
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Tercera interesada Nancy del Carmen Rodríguez Gutiérrez.

En los autos que integran el juicio de amparo 709/2023, promovido por **J. Jesús Rodríguez Alvarado**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tanhuato, Michoacán, al que le reclama todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva número 729/2021 de su índice, que promovió la tercera con interés Nancy del Carmen Rodríguez Gutiérrez, en contra de su extinto padre J. Trinidad Rodríguez Villanueva y/o José Trinidad Rodríguez Villanueva, se ordenó emplazar a la tercera interesada Nancy del Carmen Rodríguez Gutiérrez, por medio de edictos, en los cuales se insertará una relación sucinta de la demanda de amparo y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en "El Universal" o bien en el "Excelsior", por ser diarios de mayor circulación nacional haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle **Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán**, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., 01 de diciembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 546677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercera interesada: Doria Trejo Karinna.

En los autos del juicio de amparo 642/2023-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Benjamín Levin Joloy, contra actos del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades, derivados del expediente 1507/2012. Se ordena emplazar a la tercera interesada Doria Trejo Karinna, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 642/2023-I, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 5 de enero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Sofía García Carrera.
Rúbrica.

(R.- 546747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.C. 615/2023, promovido por Money Holding, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del toca 610/2020-03, se dictó un auto que en síntesis ordena:

CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Toda vez que del expediente en que se actúa se ha agotado el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; en consecuencia y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo emplácese por medio de EDICTOS al tercero interesado Israel Gitlin Blumrosen, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 546906)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTO A:

CITLALLI SARAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL.

En el juicio de amparo 1465/2023-IV, promovido por ÓSCAR IBARRA PÉREZ, contra los actos que reclama de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Norma Alejandra Silva Tapia.

Rúbrica.

(R.- 546959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído **veintidós de noviembre dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 817/2020, promovido por **José Moisés Tirado Nacif**, contra actos de la tercera sala del **Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí y otra autoridad**, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado **Juan Ignacio Rochín García**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio lo promueve **José Moisés Tirado Nacif**, contra actos del **Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí y otra autoridad**, de quien reclama la resolución dictada el siete de octubre del dos mil veinte, emitida en el **Toca 376/2020**. Hágase saber por este medio a **Juan Ignacio Rochin García**, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 27 de noviembre de 2023.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Judith Enriqueta Carrillo Valencia.
Rúbrica.

(R.- 546367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 704/2023-VIII, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SPV EXI RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE EXPEDIENTE 130/2020, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROVEÍDO-.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.
Rúbrica.

(R.- 546345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO

SERGIO ZERMEÑO OCHOA Y/O SERGIO ZERMEÑO RODRÍGUEZ

En cumplimiento al auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1021/2023-VI**, promovido por Luis Alberto García Gutiérrez, contra actos del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México y otras autoridades**; se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **doce horas con quince minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**. **Doy fe.**

Atentamente.
El Secretario del Juzgado.
Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 546449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la parte denunciada Ingeniería Estructural y de Vías Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio especial de fianzas 18/2022, promovido por las apoderadas legales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, contra Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, actualmente denominada Aseguradora Aserta Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta. Denunciada Ingeniería Estructural y de Vías Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que la parte actora demandó por la vía especial de fianzas Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, actualmente denominada Aseguradora Aserta Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, diversas prestaciones; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés en el juicio especial de fianzas 18/2022, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 546929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.659/2023
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.659/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **OSCAR FLAVIO PALACIOS GÓMEZ, POR DERECHO PROPIO**, CONTRA EL ACTO DE LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INMOBILIARIA QUERÉTARO 144, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 14 diciembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 546933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceras interesadas: Lina Yolanda Tinajero Moreno, María del Carmen Tinajero Moreno y Verónica Ana Tinajero Moreno.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 928/2023-III promovido por Beatriz, Sabino Jorge, Sergio y Alejandro, todos de apellido Tinajero Moreno, por Rutilo Raúl Tinajero Moreno, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Patricia Tinajero Moreno, y por María Yolanda Beatriz Camacho Rodríguez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ángel Pedro Tinajero Moreno, por auto de trece de diciembre de dos mil veintitrés, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de las terceras interesadas Lina Yolanda Tinajero Moreno, María del Carmen Tinajero Moreno y Verónica Ana Tinajero Moreno en contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en termino de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, las aludidas terceras interesadas concurren ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y de desahogo, apercibidas que en caso no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la interlocutoria de siete de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1330/2023, que resuelve el recurso de apelación interpuesto por los quejosos en contra del auto de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 786/1999.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Araceli García Cuarto.

Rúbrica.

(R.- 546660)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTOS**

Dentro del proceso de limitación de responsabilidad 245/2023 promovido por Rubén Moya Chávez, con el objeto de que se declare la existencia del derecho de su representada de limitar su responsabilidad, respecto del accidente marítimo acontecido el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el que se vio involucrada la embarcación de navegación marítima "B 1", con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; SE ADMITE la limitación de la responsabilidad civil en la VÍA ESPECIAL MARÍTIMA. En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene \$3,830,524.42 (tres millones ochocientos treinta mil quinientos veinticuatro pesos 42/100 moneda nacional), como fondo de limitación de responsabilidad de Rubén Moya Chávez, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-561702-RC, serie y folio DF347898, emitida por Fianzas y Caucciones Atlas, por \$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se ordena guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona física suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación. Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de Rubén Moya Chávez, derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírese atento oficio al Registro Público Marítimo Nacional, con copia autorizada de este proveído para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación de navegación marítima "B 1", de bandera mexicana, matrícula 0401029225-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJT2, de 215.70 Toneladas de Arqueo Bruto y número OMI 9091272, resulta ser una embarcación mexicana. De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a Harren & Partner Services México, con domicilio ubicado en Avenida Aviación, número 245, tercer piso, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche. (...). Con independencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva. (...).Lo anterior es así, ya que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Ciudad del Campeche, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen.

Maricela Cortéz Porfirio

Rúbrica.

(R.- 546915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERA INTERESADA: HERIBERTO MONTOYA DELGADO.

En los autos del juicio de amparo número 1825/2022-IV-A, promovido por Rogelio Barraza Araiza, con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la parte tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente:

"IV.- ACTOS U OMISIONES QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN.- De las autoridades señaladas como responsables se reclama: --- 1.- Del Juez Segundo en Materia Civil con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, reclamo la orden de embargo, el embargo, remate, adjudicación y todo lo relacionado con la fase de ejecución en el juicio ejecutivo mercantil expediente 436/2019 lo cual incluye la orden para desposeerme y entrega material al Sr. Raymundo Eduardo Stackpole Armendáriz los bienes inmuebles de mi propiedad, los cuales se describen en la forma siguiente; --- a) solar urbano identificando como lote número 1 de la manzana 12, (antes lote 4 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 300.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 30.00 metros con solar 2; AL SURESTE 9.99 metros con solar 28; AL SUROESTE 30.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 10.00 metros con calle s/n. --- b) Solar urbano identificado como lote número 2 de la manzana 12 (antes lote 3 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 300.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 30.00 metros con solar 3; AL SURESTE 10.00 metros con solar 28; AL SUROESTE 30.00 metros con solar 1 y AL NOROESTE 10.00 metros con calle s/n --- c) Solar urbano identificado como lote número 25 de la manzana 12 (antes lote 8 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 200.00 M2. Y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con solar de 8; AL SURESTE 20.01 metros con solar de 24; AL SUROESTE 10.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 20.01 metros con solar de 26. --- d) Solar urbano identificado como lote número 26 de la manzana 12 (antes lote 7 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 200.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.99 metros con solar 7; AL SURESTE 20.01 metros con solar 25; AL SUROESTE 10.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 20.00 metros con solar 27. --- e) Solar urbano identificado como lote número 27 de la manzana 12 (antes lote 6 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 200.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con solar 6; AL SURESTE 20.00 metros con solar 26; AL SUROESTE 9.99 metros con calle s/n y AL NOROESTE 20.00 metros con solar 28. --- f) Solar urbano identificado como lote número 28 de la manzana 12 (antes lote 5 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila., con superficie de 200.00 M2. y las siguientes medidas Y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con solar 27; AL SURESTE 20.00 metros con solar 27; AL SUROESTE 10.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 9.99 metros con solar 1 y 10.00 metros con solar 2. --- 2.- Del C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil (autoridad exhortada) con asiento en esta ciudad reclamo la orden para desposeerme y entrega material al Sr. Raymundo Eduardo Stackpole Armendáriz los bienes inmuebles de mi propiedad dictada en el exhorto 155/2022. --- 3.- Del Actuario adscrito a la central de actuarios de los juzgados Mercantiles reclamo la ejecución material que pretende llevar a cabo y que aún se encuentra vigente para la desposesión, entrega material y todos los actos tendientes a privarme de la posesión y propiedad que tengo sobre los referidos inmuebles en Cumplimiento a la orden dada por las autoridades ordenadoras Juez Segundo Civil en el expediente 436/2019 y Juez Segundo Mercantil dentro del exhorto 155/2022."

Así lo acordó y firma el licenciado **Yuri Ali Ronquillo Vélez, Juez Primero de Distrito en La Laguna**, asistido de la licenciada **Dulce Lizbeth Gutiérrez Hernández**, Secretaria con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

Torreón, Coahuila, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

El Juez Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Yuri Ali Ronquillo Vélez.

Firma Electrónica.

(R.- 546950)

AVISOS GENERALES

Esor Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Gasoducto en Cortazar, Celaya y Villagrán, Guanajuato
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
PERMISO G/19957/DIS/2017

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al punto SEXTO de la Resolución Núm. RES/1100/2023 se hace del conocimiento del público en general y de los usuarios del sistema, la lista de tarifa máxima iniciales definitivas para el primer periodo de prestación del servicio de distribución de gas natural autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Las tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

Grupo tarifario	Unidades	Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Rango de consumo	GJ/mes	0.00 – 5,000.00	5,000.01 – 8,000.00	8,000.01 – 11,000.01	11,000.01 – 14,000.00	14,000.01 - Infinito
	Pesos/GJ	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Cargo por servicio	Pesos/GJ	44.6601	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	44.6601	22.0193	15.6141	11.2653	4.7759
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Cargo por uso	Pesos/GJ					

Grupo tarifario	Unidades	Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Rangos de consumo	GJ/Mes	0.00 – 5,000.00	5,000.01 – 8,000.00	8,000.01 – 11,000.01	11,000.01 – 14,000.00	14,000.01 - Infinito
	Pesos / Acto	176,204.2804	177,509.8165	178,293.1366	179,076.4566	179,859.7767
Conexión estándar	Pesos/ Metro	4,673.5780	4,673.5780	4,673.5780	4,673.5780	4,673.5780
Conexión / Reconexión	Pesos / Acto	4,908.6778	4,908.6778	4,908.6778	4,908.6778	4,908.6778

Las tarifas no incluyen I.V.A.

Celaya, Gto. a 13 de octubre de 2023
Apoderado Legal de Esor Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Lic. Sergio Morán Campos
Rúbrica.

(R. - 547062)